





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO PETRA OCÁDIZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

#### I. DE "EL INSTITUTO" QUE:

- 1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
- 3. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.
- 4. El Maestro Mario Alberto Torres López, fue designado Director General de **"EL INSTITUTO"** por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con efectos a partir del 16 de julio de 2012; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario

A.

1







Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades par celebrar el presente Convenio.

- 5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
- 6. De conformidad con el oficio SEPLE./GEN./001/3557/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2015, se aprobó la celebración del presente Convenio.
- 7. Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.; y el de la Delegación del Instituto en Oaxaca, ubicada en Violetas número 104, entre Palmeras y Belisario Domínguez, colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

# II. DE LA "UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es una asociación civil, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, de conformidad con lo señalado en el instrumento público número 109,596 celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 24 de abril de 2007, ante la fe del licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, notario público número 64, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en la dirección del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial del Centro, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha 15 de agosto de 2007, en la sección cuarta de "asociaciones civiles", bajo el número 25, del libro 57 a.c. (ANEXO 1)
- 2. Los objetivos de dicha asociación civil, consisten en la prestación de servicios educativos, fundamentalmente orientados al nivel medio superior, superior y cualesquiera otras clases, sin restricción alguna y, para tal efecto, cuenta con el registro y la debida autorización de las autoridades correspondientes.
- 3. Su representante legal es la Maestra María del Rocío Petra Ocádiz Luna, quien acredita su personalidad como apoderada con la escritura pública









número 38,915, inscrita en el libro 1,192, folio 234,690 en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de julio de 2011, ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número 211 del Distrito Federal. (ANEXO 2)

- 4. Cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios No. 20101195 para la Licenciatura en Derecho. (ANEXO 3)
- 5. Su registro Federal de Contribuyentes es USO070305I11. (ANEXO 4)
- 6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Camino a San Agustín número 407, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230. (ANEXO 5)
- 7. Es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

## III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio, que **"EL INSTITUTO"** permita a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que tengan aprobado más del 70% de créditos de la Licenciatura en Derecho, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.







#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

- 1. Comunicar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en **"EL INSTITUTO"**.
- 2. Acorde a las necesidades admitir a los pasantes propuestos por **"LA UNIVERSIDAD"**, que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3. Admitir a los pasantes que proponga **"LA UNIVERSIDAD"** que tengan acreditado el 70% de créditos de la carrera de Licenciado en Derecho, a efecto de que realicen su servicio social.
- 4. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social, son con carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "EL INSTITUTO", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 5. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 6. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.

4

helle







- 2. Proponer, a petición de **"EL INSTITUTO"**, a los pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3. Designar exclusivamente a los estudiantes que cubran el 70% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho, para que realicen su servicio social.
- 4. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.
- 5. Dar de baja del servicio social a petición de **"EL INSTITUTO"**, a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

#### **CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.**

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "EL INSTITUTO" a su Delegada en el Estado de Oaxaca, Licenciada Araceli Guadalupe Cruz Oropeza, y por "LA UNIVERSIDAD" al Maestro Luis David Quintana Suro, Vicerrector, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el primero, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

# QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.









"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de servicio social que se estén cumpliendo.

# SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del Convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de "LAS PARTES" para su ejecución.

# SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "LAS PARTES" y hasta su conclusión.

# OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común resolverán la cuestión.

Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal del Pleno

6







de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 30 días del mes de mayo del año 2015.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

AN

MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD LA SALLE OAXACA, A.C.

MAESTRA MARTA DEL ROCÍO OCÁDIZ LUNA

REPRESENTANTE LEGAL

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO** 

LICENCIADA ARACELI GUADALUPE CRUZ

OROPEZA

DELEGADA EN OAXACA

MAESTRO LUIS DAVID QUINTANA SURO

VICERRECTOR